

Entre los días 23 y 25 de octubre de 1998 cerca de 1500 personas participaron del Primer Encuentro Nacional por un Nuevo Pensamiento "El Trabajo y la Política en la Argentina de fin de Siglo" que tuvo lugar en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Durante las jornadas se pusieron en debate aproximadamente 150 ponencias y las posturas presentadas por panelistas locales e invitados extranjeros respecto a la problemática en discusión.

El presente cuaderno es una selección de los debates que atravesaron las tres jornadas de trabajo. Futuras publicaciones darán cuenta del resto de las ponencias presentadas.

Instituto de Estudios y Formación

ETA

CENTRAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS

Av. Independencia 766 - 1099 - Capital Federal - Tels.: 4300-5835/4335/4170/5175 - 4307-3829

Fax: 4300-1015 - e-mail: cta@rcc.com.ar

Primer Encuentro Nacional por un Nuevo Pensamiento

El trabajo
y la política
en la Argentina
de fin de siglo

política, trabajo
y



nuevas
propuestas
de empleo

Nuevas Solidaridades:
el Reparto del Trabajo

SUMARIO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| EL PORVENIR DEL TRABAJO..... | 5 |
| LAS RELACIONES LABORALES EN EL PERÍODO 1930-1975 | 6 |
| LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS LABORALES | 9 |
| LA DICTADURA MILITAR Y LOS DERECHOS LABORALES | 11 |
| LAS RELACIONES LABORALES EN LOS AÑOS 80 | 12 |
| LOS 90: LA HIPERINFLACIÓN Y EL AJUSTE DEL MERCADO DE TRABAJO | 14 |
| MARCO NORMATIVO PRECARIZADOR | 17 |
| DESMANTELAMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES | 19 |
| REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO | 20 |
| AUDACIA Y EFECTIVIDAD EN LAS PROPUESTAS | 22 |
| REDISTRIBUIR LOS BENEFICIOS..... | 24 |
| <i>Claudio Tarulli</i> | |
| DESOCUPACIÓN, FLEXIBILIZACIÓN Y JORNADA LABORAL | 29 |
| LOS ECONOMISTAS BURGUESES ESCAMOTEAN EL FONDO DE LA CUESTIÓN | 30 |
| BUSCAN AUMENTAR LA TASA DE GANANCIA CAPITALISTA, ASEGURAR LA RENTA TERRATENIENTE Y GARANTIZAR EL PAGO DE LA USURA IMPERIALISTA | 32 |
| UNA LARGA LUCHA | 35 |
| EL NUEVO ESCALÓN | 35 |
| ¿Y EN LA ARGENTINA? | 36 |
| <i>Eugenio Gastiazoro</i> | |
| DESEMPLEO Y LEGISLACIÓN LABORAL | 39 |
| 1. LAS PREMISAS Y LOS PUNTOS DE PARTIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y UN CAMBIO EN NORMATIVO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL | 39 |
| 2. LAS CRÍTICAS Y SEÑALAMIENTOS A LA LEY SANCIONADA A INICIATIVA DEL GOBIERNO | 41 |
| <i>Marcelo Bustos Fierro</i> | |

Introducción

Luego de una década en la que las políticas neoliberales profundizaron la reducción, fragmentación y precarización del mercado de trabajo, una serie de propuestas de empleo, originadas en los sectores populares, comenzaron a tomar renovado impulso. Entre estas, la reducción de la jornada de trabajo sin afectar los volúmenes salariales tendió a imponerse como la iniciativa de mayor envergadura. Junto a ella, se sitúan otras que persiguen idéntico objetivo: transformar tiempo de trabajo de los ocupados en tiempo de trabajo de los que no lo están.

Debido a que esta transferencia puede ensayarse por vías simultáneas abre y ramifica un conjunto de políticas que se extienden al campo educativo, previsional, etc.: puede implementarse a través de la ya citada reducción de la jornada de trabajo; mediante la extensión del tiempo de formación de los jóvenes retrasando de ese modo su ingreso al mercado laboral; vía políticas previsionales renovadas que promuevan el retiro anticipado de trabajadores asegurándoles la continuidad de un ingreso digno; etc. En todos los casos, se trata de un doble reparto: de trabajo para unos, de tiempo libre para otros.

Los aportes aquí presentados relacionan la propuesta de reducción de la jornada de trabajo con la experiencia actual europea, con el contexto histórico reciente y con la política global del movimiento obrero. También se refieren a los cambios en la legislación laboral y proponen iniciativas en el campo del derecho del trabajo.

EL PORVENIR DEL TRABAJO

Dr. Claudio Tarulli
Abogado Centro de Estudios
y Formación Judicial

Desde hace ya casi diez años se han venido dictando leyes y decretos que han desprotegido a los trabajadores, llevándolos a una situación de grave vulnerabilidad.

En cada proyecto o sanción de norma oficiales, se fomentaba la rebaja del "costo laboral" como medio de lograr mayor competitividad de las empresas. Siguiendo este razonamiento, ello debía forzosamente alentar mayores inversiones que generarían fuentes de trabajo e incentivarían nuevas contrataciones laborales. La realidad muestra lo que en su momento se planteó fuerte y críticamente desde algunos sectores: la política implementada se tradujo en una sensible reducción de la protección legal de los trabajadores, y en una distribución regresiva del ingreso, mediante recortes reiterados al salario real del trabajador. Las bajas en el llamado "costo laboral" viabilizaron una fuerte acumulación en las empresas ligadas a los grandes conglomerados económicos y financieros.

Se deslegitimó el argumento mediante el cual esta política generaría puestos de trabajo para paliar la desocupación. Como era de esperarse no se crearon nuevos puestos, y por el contrario muchos de los existentes se cerraron, con lo cual aumentó la tasa de desempleo, llegando actualmente al 13,2 por ciento. Los ocupados sobreviven en medio de la flexibilización laboral de hecho o de derecho, con salarios reducidos y sometidos a regímenes de inseguridad que los obliga, en muchas ocasiones, a aceptar condiciones por debajo de lo que estipulan algunas leyes protectoras subsistentes. Sin mencionar la subocupación y el trabajo clandestinizado o informal.

Por ello sostenemos que frente a la desocupación restante, es obligación del Estado propender a la conservación de los puestos de trabajo existentes, y conducir una política de reproche y freno de la facultad discrecional de despedir. En este marco, en armónica conjunción con la Constitución Nacional, proponemos un eficaz amparo legal contra el despido incausado.

Rechazamos la imposición de un paradigma por el cual se tiende a la liberalidad en la contratación laboral, gestora de la inestabilidad crónica que azota a los trabajadores. Por ello sostenemos como principio la estabilidad laboral, estimulando su fortalecimiento, mediante su protección normativa, la promoción de empleo productivo, estimulando crediticiamente a los sectores que crean y mantienen puestos de trabajo.

En fin, proponemos estas líneas generales en la esperanza que puedan modestamente incentivar un debate en torno a estas cuestiones, en definitiva desbrozar un camino hacia la consolidación de un modelo social alternativo, que en el campo de la política laboral y del derecho del trabajo se plantee la reconstrucción de su tejido protectorio y asimismo, el reproche a toda forma de instaurar la sanción legal de la informalidad.

Por todo ello, hagamos entonces un poco de historia.

LAS RELACIONES LABORALES EN EL PERIODO 1930-1975

El sistema de relaciones laborales en la Argentina durante ese período, se desarrolló en el marco del proceso denominado "industrialización sustitutiva de importaciones", proceso que estuvo signado por una tasa positiva en la creación de empleo y un nivel de desocupación bajo-medio, en una economía marcada por índices de crecimiento.

El esquema de sustitución de importaciones, abrió las posibilidades a un cierto desarrollo industrial que movilizó fuerzas sociales y económicas. Si bien la base de la economía agrícola-ganadera, existente en el país, no se modificó en lo sustancial, el detonante del conflicto bélico en Europa estimuló el crecimiento de una burguesía local, que buscó ocupar el espacio productivo vacante creado por

la crisis de la devastadora guerra mundial. Así surgieron en un período de diez años, industrias textiles, metalúrgicas, químicas, farmacéuticas, pequeñas y medianas empresas, vinculadas básicamente al mercado interno nacional, en lo particular ligadas a la producción de bienes de consumo y distintas manufacturas. Algunos esfuerzos preliminares de industrias de base también se abrieron con la instalación, por ejemplo, de Altos Hornos Zapla. De modo que, este esquema, estimuló un crecimiento y una configuración algo más diversificada de la economía nacional, con asentamientos industriales en Buenos Aires, el cinturón de la ciudad, y de otras importantes ciudades del interior como Córdoba y Rosario, produciendo por otro lado, una fuerte concentración obrera en esas regiones.

Durante el período precedente al que estamos analizando, se había ido conformando la unidad y organización del movimiento obrero. Sus luchas reivindicativas, consiguientemente, fueron gradualmente en aumento, y paralelamente se fue modificando la composición del mismo, dado que, junto a los trabajadores en su mayoría inmigrantes, básicamente arribados al país en las primeras tres décadas del siglo, emergía un nuevo componente de trabajadores llegados del interior del país, que se integraba, no sin dificultades al resto. También la mujer, en ese período, comenzó a tener una presencia mucho más visible, incorporándose gradualmente a los colectivos de trabajadores.

Atraídos por la necesidad de mano de obra con que la industria buscaba nutrirse, e incentivados también por los mejores salarios pagados en las ciudades o sus zonas de influencia, en contraste con las pésimas condiciones de vida de los sectores pobres rurales y provincianos, como consecuencia del secular poder oligárquico-terrateniente, la población nativa buscó recrear sus esperanzas y futuro en las nuevas posibilidades que se abrían.

Este esquema estaba ligado a otras políticas implementadas en la segunda mitad de los años 40. En efecto, la nacionalización del Banco Central, el control estatal sobre el sistema bancario nacional, y otras medidas igualmente importantes, significaron poner palancas esenciales del desarrollo económico en manos del Estado, y con ello buscar influir en el desarrollo de la industria y la agricultura.

Finalmente, un tercer componente del modelo de sustitución estuvo centrado en la consagración legal de un conjunto de reivindicaciones obreras, que ve-

niendo a los trabajadores, y razón de muchas luchas precedentes de los trabajadores, y que en este período algunas de ellas alcanzaron a materializarse, consiguiendo elevar las condiciones de vida del trabajador.

Las nuevas condiciones internacionales luego del triunfo aliado, la nueva composición del movimiento obrero, las formas emergentes de organización del trabajo, y la euforia causada por el curso económico en lo interno (si bien efímero y con fuertes limitaciones), condujo a una modificación de las relaciones laborales. El movimiento obrero en ascenso alcanzó a plasmar a nivel normativo, y nos referimos a toda la pirámide legal (en especial a partir de 1949 con la sanción de la Constitución peronista), un abanico de conquistas, por las cuales, como ya hemos mencionado, se venía bregando desde tiempo atrás.

De este modo se fue plasmando una nueva significación del movimiento obrero en el marco de las relaciones laborales. Su protagonismo en las luchas, el peso propio alcanzado en el seno de la sociedad, hacían por otro lado, imposterables el otorgamiento de ciertos derechos sociales. Pero también esa fase expansiva del capitalismo en la Argentina, se adecuaba más cómodamente a un formato salarial relativamente alto (si lo comparamos con el resto de los países latinoamericanos e incluso algunos europeos, lo cual también estimuló una segunda oleada inmigratoria), dado que la producción manufacturera estaba, en su mayoría volcada al mercado interno, y de ese modo se incentivaba su demanda ; sin impedir, en contraste con el discurso oficial hoy en boga, la generación de empleo, como tampoco fueron obstáculo para la contratación laboral, los derechos sociales y laborales acordados.

En suma, este período que alcanza hasta 1970/75, se caracteriza en la Argentina, por ser una fase de crecimiento del empleo, los salarios y una mejor distribución de la riqueza, en contraste con el período subsiguiente en donde los índices de empleo, salariales (y consiguientemente de distribución de la riqueza), degradación de los derechos laborales y coacción sobre los trabajadores, generan un nuevo escenario de retroceso y de reformas de las relaciones laborales que afectan gravemente las condiciones de vida materiales y culturales de los trabajadores.

En las condiciones del modelo de sustitución de importaciones, que hemos

someramente analizado más arriba, se dio a luz la consagración constitucional de principios laborales y sociales, que aún dentro de las contradicciones y limitaciones en que se desenvuelve la vida de la sociedad capitalista, implicaron avances positivos en el nivel de existencia de los trabajadores. Esos principios laborales anclaron en las doctrinas jurídicas más avanzadas de su tiempo, tales como el Constitucionalismo Social, que bregaban por contemplar la situación del movimiento obrero organizado y con una aquilatada experiencia de luchas y unidad, en instituciones jurídicas y políticas. En nuestro país estas doctrinas, adaptadas a las formas y condiciones políticas en que se dieron, fueron incorporadas por vez primera en la Constitución de 1949.

LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS LABORALES

Este texto legal acogió lo que uno de sus portavoces, Arturo Sampay, denominó en su momento, el ideario justicialista. De este modo por primera vez el Estado se daba un estatuto que contenía la noción de función social de la propiedad, el bien común o bienestar general, y Nación socialmente justa. De su texto se pueden mencionar las siguientes normas regulatorias en materia de derecho del trabajo: derechos del trabajador, a una retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de la familia, al mejoramiento económico, derecho a la defensa de los intereses profesionales, y otros.

Cómo y cuánto estos derechos se realizaron en los hechos, está ligado a las limitaciones de toda sociedad capitalista, a la correlación de las fuerzas sociales en pugna, y en fin, a los flujos y reflujos de las distintas coyunturas políticas y condiciones generales, tanto en lo interno como en lo externo. No está exento, tampoco del análisis, el objetivo de la burguesía de neutralizar las capacidades más contestarias del movimiento obrero, en particular la tendencia revolucionaria que se desarrollaba en otros países y que actuaba como imagen estremecedora tanto para esa burguesía, temerosa de perder sus privilegios, como contrariamente, en vastos sectores populares, afín con su paradigma social de transformación. En fin, la envergadura que había alcanzado la organización del movimiento obrero en la Argentina, hacían imposterable tomar en consideración su incidencia, en un escenario que mostraba también fuertes contradicciones entre los

Caído el peronismo en 1955 y derogada la Constitución de 1949, se vuelve a la de 1853, planteándose una reforma de ésta en 1957 que tiene como núcleo la incorporación del artículo 14 bis que consagra los derechos laborales y de seguridad social, actualmente vigentes. La norma partía de la protección del trabajo en todas sus formas, es decir, introducía un mecanismo por el cual se buscaba garantizar un piso de derechos al trabajador con el objetivo de poner un tope, una limitación a la explotación de la mano de obra, y a la par propender a una distribución más progresiva de la riqueza creada. A partir de este principio genérico, la norma estipulaba un orden de objetivos a los cuales manda proteger, emergentes de las relaciones de trabajo. De modo que la norma en cuestión estableció : Condiciones dignas y equitativas de labor: se refiere a las condiciones dignas para el ejercicio del trabajo. Obliga a los empleadores a suministrar a los trabajadores un conjunto de elementos que brinde la posibilidad de desempeñar en forma adecuada y razonable, su labor en relación de dependencia. Por ejemplo el empleador debe dotar al trabajador de condiciones estables en lo referente a higiene y seguridad; Jornada limitada: la reforma estableció el concepto de jornada limitada pero no fijó un tope a esa limitación. Debe entenderse que la norma constitucional hace mención implícita a las 8 horas. El convencional Rodolfo Ghioldi, propuso en la Convención Constituyente una cláusula que expresara un tope máximo de 40 horas semanales, proponiendo asimismo "la posibilidad de su reducción en el futuro, de acuerdo con el adelanto técnico"; Descanso y vacaciones pagados: La interpretación jurisprudencial mayoritaria sostuvo que el pago de los descansos y períodos vacacionales deben ser anteriores a su efectiva satisfacción, haciendo referencia exclusivamente a descansos y vacaciones de una cierta extensión temporal; Retribución justa; Salario mínimo vital móvil; Igual remuneración por igual tarea; Participación en las ganancias de las empresas ; Protección contra el despido arbitrario; Estabilidad del empleado público; Organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

El artículo 14 bis continua con dos párrafos muy importantes referidos a la organización gremial y negociación colectiva de los trabajadores y luego un último párrafo que menciona genéricamente, el sistema de seguridad social. En mé-

rito a la brevedad no los analizo pero cito textualmente los párrafos aludidos: "Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo". El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del estado, sin que pueda existir superposición de aportes, jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

LA DICTADURA MILITAR Y LOS DERECHOS LABORALES.

Bajo nuevas condiciones políticas, algunos estudios coinciden en afirmar que en 1973 se produce una expansión de la demanda interna de bienes y servicios, a consecuencia de lo cual se produce un aumento de los salarios reales e incremento del empleo. Sin embargo luego de 1975 esta tendencia comienza a invertirse y pueden observarse una contracción del nivel de actividad económica y una fuerte recesión que afecta el mercado interno. Con ello entra en crisis el modelo anterior, que bajo las condiciones de la política económica implantada por la dictadura de 1976, se traduce en un replanteo de las políticas y del rol del Estado que comienza a asumir una nueva significación social.

Estos cambios no sólo afectan cuestiones económicas y sociales, sino desde un punto de vista cultural, se proponen objetivos de más largo alcance. Así junto a las reformas regresivas y la represión y terror instaurado, se busca involucrar en los cambios un nuevo paradigma social.

El plan económico de la dictadura incluyó para los trabajadores una política de desregulación mediante la utilización del aparato estatal para acrecentar los beneficios de las empresas ligadas a ese modelo, y profundizar de este modo la desigualdad. La idea que se impuso a "sangre y fuego" fue de adecuar el marco legislativo laboral a las finalidades económicas de la empresa, y no ligarlo a ga-

Esta cuestión penetra también en otra de no menor importancia. El tema de la pobreza. Condiciones de trabajo castigadas por las políticas implementadas eran causales de aumento de la pobreza. Una redistribución a favor de los nuevos grupos económicos que se iban consolidando, generó mayores índices de pobreza. Así algunos estudios señalaron que entre 1980 y 1992 la población argentina más pobre vio caer el 13 por ciento de sus ingresos reales¹.

En síntesis, es en este período oscuro de la historia argentina, en donde comienzan a practicarse con amplitud las formas de una flexibilización laboral, en particular en lo que hace a la extensión de la jornada laboral más allá de su límite legal, la polifuncionalidad, la rebaja salarial como práctica ordinaria que debe tolerarse frente a la pérdida del empleo o incluso la propia vida. Formas de flexibilización de las relaciones laborales que van modificando algunos comportamientos, y que junto al terror desplegado funcionan como drásticos disciplinadores sociales.

LAS RELACIONES LABORALES EN LOS AÑOS 80.

Es cierto que en las décadas anteriores, como resultado de la conjunción de diversos factores, la economía nacional fue acumulando determinados desequilibrios. A la caída de la productividad, se le adosó, como la sombra al cuerpo, la creciente informalidad del trabajo y, consecuentemente, una fragilidad del empleo. Esto último, ligado a la crisis fenomenal que se abalanzó sobre las Pymes, importantes tomadoras de mano de obra, la pérdida del sector industrial nacional como factor dinamizante de la economía interna, la apertura a la exportación que propició el cierre masivo de industrias locales u otros fenómenos de tipo económico-financiero que actuaron en función de intereses sectoriales, ligados a capitales concentrados.

¹ Legislación Laboral, Empleo y Pobreza, P. Kesselman en Desempleo estructural, pobreza y precariedad Edición La Nueva Visión, pág. 22.

Consecuentemente, comenzó a desarrollarse un proceso de terciarización de la economía, proceso que gradualmente fue ganando terreno, y que indujo una reestructuración flexibilizadora de las relaciones laborales. Surgieron rápidamente empresas subcontratistas prestadoras de servicios que contrataban trabajadores en condiciones temporarias y precarias, introduciendo el fenómeno de la flexibilización de hecho, esto es la vulneración sistemática de la legislación laboral, ante la tolerancia cómplice de las cúpulas sindicales y el Estado. Muchos de los trabajadores de estos servicios se encontraban "en negro", esto es, sin registración legal de la contratación, o "en gris" situación por la que se le reconocía solo una parte de la relación y del salario, y otra parte permanecía sin registración. Este modo de clandestinización aumentó sensiblemente dada la inacción del Estado en la sanción y freno de las conductas fraudulentas, y el silencio de las cúpulas sindicales, cómplices ambos de la situación descripta, por la omisión a cumplir con sus deberes jurídicos.

Es decir, estos factores potenciaron la "economía en negro" y el cuentapropismo, como fenómenos inherentes a una economía de subsistencia, con bajísima productividad y salarios reducidos que incrementaron los índices de pobreza y exclusión social. La desocupación que durante el período se mantuvo en términos de un dígito, ocultó un incremento de la tasa de desempleo como consecuencia de contabilizarse como ocupación a tareas de productividad nula, o aún negativa.

La política laboral del radicalismo en el poder desde 1983 no impidió el continuismo en la caída de garantías legales del trabajador con la reforma de algunas leyes y el veto presidencial a determinadas propuestas, que con alguna intención restauradora, se planteaban desde el Parlamento. La sanción de la ley 23.643, modificatoria de la 9.688 redujo drásticamente la garantía de reparación de los trabajadores frente a los infortunios laborales, como también los toques a los importes indemnizatorios derivados del despido incausado, importaron otra supresión de conquistas que afectaron gravemente los derechos y la calidad de vida de los trabajadores, a la par que no cumplieron con el declamado propósito de estimular la toma de mano de obra. Tampoco se actuó frente a situaciones laborales que importaban la consumación de diversos fraudes, como la contratación temporaria sin expresión de causa justificante, la extensión de la jornada de trabajo, la polifuncionalidad, etc., factores que durante este período

do fueron ganando terreno, impuestos muchas veces con el beneplácito del discurso oficial que los identificaba con mentada "modernización" de las relaciones de trabajo.

En síntesis, podemos interpretar el período en estudio como de incremento de la economía informal, empleos de baja productividad con salarios reducidos de subsistencia, degradación de derechos laborales por la creciente flexibilización de hecho de las relaciones laborales, aumento del cuentapropismo, del trabajo temporario, precario, de la pobreza y exclusión social.

LOS 90: LA HIPERINFLACIÓN Y EL AJUSTE DEL MERCADO DE TRABAJO

Aún a riesgo de sintetizar esquemáticamente un proceso esencialmente complejo, diremos que en el terreno de lo social, político y cultural, la crisis del esquema capitalista en la Argentina de los noventa, está asociada a las limitaciones de un modelo de acumulación incapaz de sustentar siquiera los rasgos de derecho social contenidos en normativas, instituciones y valores culturales preexistentes. Obviamente, dentro del esquema de ricos cada vez más ricos y pobres cada vez más pobres, esta degradación resulta forzosamente inevitable y sus consecuencias están a la vista. El desempleo, la precarización laboral y salarial, el agravio a valores como la solidaridad, la igualdad y la justicia social, etc., son fenómenos emergentes de un formato social y político consustanciado con un sistema de mayor coerción y profundización de las desigualdades, como también del ataque a valores culturales y la crisis gigantesca que atraviesan los fundamentos mismos en los que anida la representación política.

Concentración de la riqueza en polos cada vez más ricos, centralización del poder económico, y una globalización del capital, penetrando y estacionándose en entornos nacionales donde esos flujos acentúan la vulnerabilidad de las economías internas. Este orden de cosas, no es meramente una cuestión de tipo económico, sino preponderantemente político-social, y responde tanto a condicionamientos de orden externo, como a las vías de su instrumentación en lo interno.

En los años 90 se inició en Argentina una etapa de reformas económicas, que comprendió en líneas generales, la privatización de las empresas públicas, la

desregulación de los mercados internos y la apertura de la economía a los mercados mundiales, así como la convertibilidad de la moneda nacional a un tipo de cambio fijo con el dólar estadounidense. La política económica lanzada consolidó un modelo de acumulación capitalista fuertemente concentrador, y a la par, destructor de derechos sociales. Las consecuencias de este arrasamiento se han traducido en desocupación, pobreza, precarización laboral y marginalidad social, causado por una desigual distribución de la riqueza, que se ha concentrado en pocos privilegiados.

Desde el discurso oficial y la intelectualidad ligada a los sectores hegemónicos, se han atribuido estas reformas, y en particular la que tiene como epicentro las relaciones laborales, a la crisis generada por el desempleo, la proliferación del trabajo en negro y la necesidad de adaptar la legislación laboral al proceso de cambios acaecidos en las "economías modernas". Desde este marco conceptual, la reforma laboral fue instalada como "modernización de las relaciones laborales", con el velado propósito de suprimir los presupuestos en los que se apoyan los conceptos de estabilidad laboral, protección contra el despido, la garantía del empleo, y en fin, el marco regulatorio protectorio general, desde los que se edifica el Derecho del Trabajo.

Argumentalmente, y frente a los trastornos sociales ocasionados por la política neoliberal implementada, el gobierno planteó ante la sociedad la "necesidad ineludible" de abordar una transformación de las relaciones laborales aludiendo a un esquema flexibilizador de reforma laboral instalado como única alternativa posible. De manera que, al tiempo que el escenario de esa crisis era presentado como una suerte de catástrofe natural, en la que obviamente, no aparecían las causas de aquella, ni sus responsables; la reforma laboral propuesta se orientaba a profundizar la misma política neoliberal, generadora a su vez, de trastocamientos más profundos, de donde emergieron nuevos "contextos catástrofe"; como preludio de nuevas recetas neoliberales. Todos los proyectos legislativos en materia laboral, fueron presentados como herramientas para "solucionar" el problema del empleo, siempre inmerso en una situación de emergencia.

En realidad la emergencia laboral era un dato real de la situación, sólo que en los planes del gobierno y sus aliados económicos, la misma constituía el pretexto para el enmascaramiento de su política de precarización laboral. El discurs-

soficialmente presentaba como "modernización de las relaciones laborales", al tiempo que lo sostenía como única alternativa posible, disimulando el real contenido del modelo laboral de mercado y la readaptación de las reglas laborales a la acumulación del capital en su fase neoliberal.

Cabe señalar que la política neoliberal dirigida al movimiento obrero, no se detuvo solamente en trastocar la estructura normativa de las relaciones laborales, sino que avanzó hacia la generación de nuevos parámetros culturales tendientes a dividir y desorganizar a los trabajadores. El neoliberalismo es también expresión en la Argentina del más crudo "sálvese quien pueda", como paradigma de insolidaridad e individualismo. Estas expresiones se articularon en la afirmación de que los trabajadores ya no serían los ejes de ninguna transformación social y que estaban confinados al desván de la historia debido a la revolución tecnológica y la globalización.

Los cambios en la organización del trabajo y las innovaciones en tecnología fueron abordados también, como fundamentos para precarizar las relaciones laborales y marginar a la sociedad de los beneficios del progreso social. Tanto en los políticos reconvertidos, como en los coloquios empresariales, se escuchaba que las nuevas innovaciones en tecnologías eran causantes de lo que se dio en llamar "desempleo tecnológico", a la par de que se fomentaba la rebaja del "costo laboral" como medio de lograr mayor competitividad de las empresas, inmersas en un contexto globalizado. Siguiendo este razonamiento, ello debía forzosamente alentar mayores inversiones que generarían fuentes de trabajo e incentivarían nuevas contrataciones laborales.

Ello contrasta seriamente con lo que ocurre en algunos países con un alto desarrollo económico y tecnológico, en los que se mantienen en general, los estándares de seguridad social. En Alemania, por ejemplo el gasto social equivale al 28 % de su PBI, y el costo salarial promedio por hora es de 32 dólares, en contraste, la Argentina posee un gasto social que sólo llega a la mitad del guarismo germano, y el costo salarial promedio por hora es de \$ 5,90. No obstante, estas reformas fueron presentadas como mecanismos adaptatorios del régimen laboral al proceso de cambios acaecidos en las "economías modernas", y que esa "adaptación" o flexibilización implicaba la supresión de las limitaciones legales introducidas a la jornada de trabajo, a las facultades patronales de modificar unilate-

ralmente el contrato de trabajo, de despedir y sustituir trabajadores fácilmente, etc., ocultando que la legislación de muchos países centrales evolucionaba hacia la implementación de planes estatales de subvenciones al empleo y al desempleo, programas especiales de empleo, asistencia crediticia y financiera, formas asociativas de distinta naturaleza decididas por los trabajadores, mantenimiento de sistemas de protección contra el despido, seguridad social y previsional y otras orientaciones profesionales. Ocultaban también un hecho fundamental: la disminución de los costos laborales, es decir la reducción del salario real, implicaba necesariamente el incremento en la acumulación del capital.

La falacia de estos fundamentos fue demostrado en el largo y doloroso camino recorrido por los trabajadores hasta hoy. Se precarizaron las relaciones laborales y salariales, y sin embargo, las tasa de desocupación trepa hasta al 13,2 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), según la última medición, el consumo de los trabajadores se achica y la pirámide salarial muestra que más del 66% de los asalariados gana menos de 900 pesos mensuales, una suma que cubre solamente la llamada "canasta de subsistencia" del INDEC. En otras palabras: los 2.000.000 de desocupados son la mejor regla para entender cuánto ganan y por qué ganan eso los argentinos.

MARCO NORMATIVO PRECARIZADOR

Como ya expusimos al inicio de esta ponencia, el gobierno de Menem inició su estrategia con las leyes de Emergencia Económica y Reforma del Estado que también se utilizaron para producir ajustes en el empleo público, lo cual significó despidos masivos de la administración pública. Se limitó seriamente el derecho constitucional de huelga y se profundizó la flexibilización en las nuevas formas de contratación laboral emergentes de la leyes 24.013, 24.465 y 24.467.

Los contratos laborales precarios, como los que abundan hoy en la Argentina, incorporados a partir de la sanción de las leyes mencionadas, fueron conocidos como "contratos basura". Esta calificación se debe ante todo, a que son contratos de corta duración, eximidos del pago de cargas sociales, con bajas remuneraciones, que no dan formación laboral y que no ayudan a la inserción plena del trabajador en el mundo laboral. También son "contratos basura" porque,

El contrato temporal pasó de excepción a ser lo común en la contratación de personal ya que el 80 por ciento de los nuevos empleos se realiza bajo algunas de las modalidades de "contrato basura" y actualmente alcanza al 15 por ciento de la fuerza laboral. El nuevo personal ingresa a prueba o con contratos a plazo fijo. La ley de empleo permitía "contratos de duración determinada", de seis meses hasta dos años, en tanto que los contratos a prueba son de tres a seis meses de duración. La empresa paga la mitad de los aportes de seguridad social y no abona indemnización. Tomando en cuenta a los 3 millones de ciudadanos detectados que trabajan "en negro", se llega a que de cada dos trabajadores uno ya forma parte del mundo de la precarización.

Esta forma de readaptar el mercado laboral presentaba un eje paradigmático: incentivar las inversiones. En tal sentido se predicó como núcleo causal de la política de empleo la disminución del denominado "costo laboral", lo cual generaría un estímulo a la toma de mano de obra por parte del empresariado y la creación de puestos de trabajo.

Efectivamente, las distintas reformas laborales llevadas a cabo, produjeron bajas en el "costo laboral", es decir, impulsaron una política de ingresos regresiva, cuyos principales beneficiarios fueron los sectores empresariales nucleados en torno a los grupos económicos concentrados, pero la desocupación creció a ritmos alarmantes, no se crearon nuevas fuentes de trabajo, y por el contrario se cerraron muchas existentes. En esta sintonía se ubica la última reforma, la Ley N° 23.013, que reduce el preaviso, coloca nuevos topes indemnizatorios, deja subsistentes los dos contratos precarios más utilizados como el contrato de pasantía y aprendizaje, como asimismo reafirma el período de prueba, etcétera.

Es sintomático los apoyos que recibió la sanción de esta ley, ya que se unieron para ello el gobierno, los bloques parlamentarios aliados, la cúpula cegetista y un apoyo "condicionado" del gran empresariado, que pese a manifestar públicamente sus críticas al proyecto, no debemos olvidar que el Diputado Claudio Sebastiani, a la sazón Presidente de la Unión Industrial Argentina, fue el que facilitó finalmente el quórum para la sanción de la ley.

Todo este encadenamiento de cambios profundos, fueron ubicados por los portavoces del modelo, como resultante de la crisis internacional, cuyo epicentro se estableció en la crisis del petróleo en los años 70 y la recesión producida, conceptualizada como la mayor desde 1930. El entorno emergía con nuevos actores internacionales y nuevos conceptos económicos derivados de la globalización de la economía, la necesidad de dar mayor competitividad a las empresas con el propósito de ganar mercados. Cambios en la organización interna de las empresas y la incorporación de nuevas tecnologías, hacían imperiosa la readaptación de la mano de obra a los nuevos requerimientos productivos. También aquí se reproducía lo que ya hemos señalado: el ocultamiento de los responsables de estas crisis y de sus cambios. Con ello se buscó ganar una batalla deseada: disimular el papel de la clase dominante en la apropiación de la riqueza social, erigiendo una imagen por medio de la cual el Estado, como órgano "mediador" o "neutral" direccionaba las políticas, arrastrando al resto de la sociedad hacia el progreso. La batalla es ideológica, por cuanto el propósito se orientaba a amputar la naturaleza histórica del Estado capitalista, las relaciones de clases que encierra y el conflicto de éstas que subyace en su interior, y con ello, quiénes ganan y quiénes pierden con el modelo impuesto.

DESMANTELAMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES

Planteadas así las cosas, el debate en torno al Derecho del Trabajo fue ubicado desde las usinas del poder, en torno a su viabilidad para "paliar" las consecuencias de la desocupación creciente. El desempleo, como hemos visto, emergía de un contexto externo, no de las condiciones que imponía el modelo de acumulación capitalista en su fase neoliberal, por tanto, el Derecho del Trabajo, los instrumentos protectorios ligados a las conquistas del movimiento obrero, debían forzosamente readaptarse a las condiciones imperantes, los adelantos tecnológicos, los cambios en las formas organizacionales y las leyes impuestas por el mercado. Así los distintos actores sociales aparecían bien diferenciados. Por un lado, el gran empresariado local y transnacional, emergía como el sector dinámico, innovador, triunfante, cuyos beneficios serían alcanzados en el marco de una mayor competitividad, entendida en los marcos de la reforma laboral, en torno a la flexibilización y precarización laboral. Los trabajadores, por el contrario, como un sector pasivo, inmersos en un proceso de cambios al cual deben inexorablemente someterse.

La contraposición entre contexto de crisis y Derecho Laboral, como premisa mayor del argumento sostenido, derivaba en la necesidad de reformulación de las normas laborales básicas, en función de su adaptabilidad a la "realidad socio-económica". En tanto la crisis había desnaturalizado el valor de las leyes laborales, éstas habían devenido en insuficientes para contener los efectos de la crisis, esto es, no acompañaban el declamado propósito de "remediar" el desempleo. El discurso apuntó directamente a deslegitimar el Derecho del Trabajo como instrumento, y señalarlo como elemento entorpecedor de las políticas a implementar.

La desocupación sigue siendo uno de los grandes problemas de la sociedad y, por razones bien entendibles, uno de los principales motivos de preocupación de la gente, todo lo cual, obliga a buscar nuevas formas de estimular la creación de puestos de trabajo. Sin embargo lo que tiende a concluir es el tiempo de las formulaciones neoliberales en el terreno laboral, aquellas que se plantean que basta dismantelar las legislaciones laborales nacionales de sus estructuras protectoras para "remediar" los efectos de la crisis.

La sociedad, los trabajadores, están planteando junto a la exigencia de puestos de trabajo, la necesidad de crear empleo verdaderamente estable, no precarizado, no flexibilizado, en un escenario marcado por una pugna de complejas proyecciones contra los sectores de poder, pero en el que la mundialización de la economía de mercado brinda, a su vez, una dimensión sin precedentes a la cuestión del trabajo. A ello se debe el que desde hace años se multipliquen los estudios que tratan de abordar creativamente la cuestión del trabajo, y analizar sus transformaciones. Un último nivel de avance lo constituyen propuestas audaces, de contenido anticíclico, como la reducción de la jornada de trabajo sin disminución salarial, como veremos en el siguiente acápite.

REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

Entendemos que la reducción de la jornada de trabajo se basamenta en dos razones determinantes, singularmente ligadas a dos de las problemáticas de mayor envergadura del mercado de trabajo de hoy: la desocupación y el mejoramiento de los bienes originados por el aumento de la productividad del trabajo, a consecuencia del desarrollo de la tecnología.

Repartir el tiempo total de trabajo entre un número mayor de trabajadores, mediante la reducción de la jornada legal de trabajo, sin afectar el ingreso salarial-global que hoy tienen los trabajadores, forma parte de un mecanismo audaz tendiente a disminuir la desocupación. En tal sentido, creemos que debe constituir un reto para desafiar las políticas neoliberales o aquellas que plantean "reformas" edulcoradas que terminan siendo funcionales al modelo. Es una apuesta fuerte, arriesgada, que rompe el estrecho marco conceptual a que nos somete el "pensamiento único". Contra el desempleo no existe una solución única, pero la cuestión de las horas de trabajo nos parece central.

Para despejar algunas cuestiones cruciales de esta problemática, consideremos algunos hechos, algunas tendencias que se reflejan con particular incidencia en la órbita de las relaciones laborales de este fin de siglo. Vemos que el trabajo ha ido incrementando sus ritmos de productividad, y que paralelamente a esta tendencia se observa una caída en el nivel de ocupación. Esta ecuación por la cual se produce más en un tiempo menor, en relación a épocas pretéritas, y con un marcado descenso en la cantidad de trabajadores, no puede erigirse en un modelo de desarrollo aceptable ni racional. Tales incrementos de productividad derivan de la inserción de innovaciones tecnológicas y científicas en los procesos de producción, las que permiten un aprovechamiento más intensivo de la mano de obra, en sus diversas formas y alcances y orientándose hacia una nueva organización del trabajo. Pero la tecnología es el resultado del trabajo del conjunto de la sociedad, y no es justo, ni racional, ni sustentable, que un puñado de grupos económicos y transnacionales se apropien y concentren la inmensa proporción de sus beneficios.

Con una jornada de trabajo más corta, hoy se produce la misma cantidad de bienes que en épocas pasadas, con lo cual se genera una liberación de tiempo, que en una economía al servicio del hombre, redundaría en tiempo útil para la recreación, descanso, capacitación profesional y desarrollo cultural del trabajador. Todos ellos son bienes sociales apreciables desde un punto de vista humanista y de progreso social, en contraste con una economía como la actual, cuyo paradigma es una mayor explotación, menores puestos de trabajo, mayor rentabilidad del capital más concentrado y más pobreza y exclusión en el otro polo. Estos son privilegios inicuos, cada vez más injustos y arbitrarios. ¿Cómo crear herramientas alternativas para contrarrestar este modelo social? Crear, en primer

lugar, una verdadera dinámica en torno de las horas de trabajo, dinámica que no sólo se detenga en un buen proyecto, sino que avance hacia un amplio debate en torno a las 36 horas. La reducción de la jornada a 36 horas semanales sin disminución remuneratoria, debe proponer favorecer un reparto del tiempo de trabajo resultante (aquel que ya no se utiliza por efecto del incremento de la productividad) para estimular la generación de empleo, para avanzar hacia un mejor reparto de los beneficios sociales, y en fin, para aspirar sinceramente a una mejor justicia y progreso social.

Un nuevo diseño de la jornada de trabajo, debe tomar al trabajador como sujeto activo de la reconstrucción de un modelo social sustentable y racional, despojándonos de los tabúes entronizados por el neoliberalismo, paralizantes y corrosivos, que imaginan al hombre como un simple engranaje en la gran maquinaria del capital, que lo tornan un mero dato estadístico, un factor más del mercado que se demanda o se desecha conforme la perversa lógica de la acumulación del capital.

AUDACIA Y EFECTIVIDAD EN LAS PROPUESTAS

Corresponde señalar, que la disminución de la jornada está consustanciada con la larga experiencia de lucha de los trabajadores y entronca en las tentativas históricas de la clase obrera tendientes al acortamiento del tiempo de trabajo, para aliviar el esfuerzo físico e intelectual que provoca la explotación de la mano de obra. Por tal motivo, insistimos, la reducción del tiempo de la prestación laboral, establece una limitación física que beneficia el descanso del trabajador, aumentando los períodos de tiempo libre, disponible a fin de enriquecer sus quehaceres culturales, educacionales y sociales.

Asociemos esta idea a otra igualmente importante: resistamos la destrucción de las conquistas laborales provocadas por el modelo económico en curso, y empecemos a plantearnos fórmulas audaces para encarar la reconstrucción del Derecho del Trabajo, desde una óptica que desafíe los dogmas instituidos, que no son más que eso, y no recetas ineludibles. Rechacemos por falsa la idea del fin del trabajo, o la que nos presenta una actualidad de horror en la que millones de individuos son considerados parias, seres inviables sin ningún destino posible.

Todo ello no es verdad. Forma parte de un sistema perverso y excluyente, sostenido por minorías privilegiadas en su propio interés. La humanidad no puede concebir este régimen como la última ciudadela de la democracia, porque este sistema se apropia y destruye los valores más hondos de justicia social, solidaridad, libertad e igualdad, y los arroja al altar del mercado capitalista como simples baratijas de ocasión.

Apropiémonos de los logros científicos y de los conocimientos para esa reconstrucción. También nuestras propuestas encuentran sustentación y fundamentación en la comprobación empírica de la realidad: el tiempo de trabajo ha ido paulatinamente reduciéndose, en un proceso que en más de un siglo, produjo una reducción de casi la mitad de las horas laborales originarias. A efectos de ilustrar la evolución horaria detallada insertamos un cuadro explicativo:

| años | ALEMANIA | JAPÓN | ESTADOS UNIDOS | REINO UNIDO | FRANCIA |
|------|----------|-------|----------------|-------------|---------|
| 1870 | 2941 | 2945 | 2964 | 2984 | 2945 |
| 1890 | 2765 | 2770 | 2789 | 2807 | 2770 |
| 1913 | 2583 | 2588 | 2605 | 2624 | 2588 |
| 1929 | 2284 | 2364 | 2342 | 2286 | 2297 |
| 1938 | 2316 | 2391 | 2062 | 2267 | 1848 |
| 1950 | 2316 | 2289 | 1867 | 1958 | 1989 |
| 1960 | 2018 | 2430 | 1835 | 1877 | 1948 |
| 1973 | 1804 | 2195 | 1754 | 1688 | 1771 |
| 1986 | 1627 | 1627 | 1683 | 1518 | 1533 |

(Datos publicados en la revista "SOCIEDAD DEL FUTURO")

Tal como puede apreciarse, la reducción del tiempo de trabajo global, es notorio, y esa evolución en la organización del trabajo corresponde a las innovaciones tecnológicas y organizacionales que fue alterando y recomponiendo los índices de productividad, intensificando la aplicación del trabajo en la producción. Pero imaginemos qué hubiese sucedido de haberse mantenido la vieja jornada de trabajo en el contexto del actual desarrollo tecnológico. Obviamente hoy estaríamos en un índice mucho más alto que la tasa de desocupación existente.



En tanto que en Argentina la jornada anual de trabajo es de 2100 horas en tanto que en Alemania, por ejemplo, la misma es de 1589. (Fuente: Diario Clarín 16/09/96, pág. 20).

Propongamos aumentar el pago de las horas suplementarias, tanto de las que se presten en días hábiles como la de los inhábiles o feriados, con un doble propósito, ya que por un lado desalentamos la dación de las "horas extras", estimulando más tiempo libre que pueda ser ocupado por otros trabajadores, y por otro, favorecemos al trabajador que igualmente las preste, con un aumento adicional de sus ingresos. Cabe compartir, no obstante, las prevenciones de quienes señalan la conveniencia de prohibir, lisa y llanamente la prestación de servicios en horas que superen el límite legal de la jornada. Sin embargo, no queremos suprimir de cuajo un procedimiento corriente, utilizado por los trabajadores para incrementar sus alicaídas remuneraciones, cuyo desterramiento total, provocaría consecuencias indeseadas en el nivel salarial. Con idéntico criterio amplíemos el cese o descanso entre jornada y jornada a catorce (14) horas, con la finalidad de ampliar el tiempo de descanso, acortando el período legal de disponibilidad laboral del trabajador.

REDISTRIBUIR LOS BENEFICIOS

El objetivo de compartir el tiempo de trabajo para generar puestos disponibles, no debe acarrear al trabajador ocupado la afectación de su salario, preservando también los principios de indemnidad y ajenidad respecto a los avatares empresariales, el principio de irrenunciabilidad de sus derechos; ni colocar al que ingresa en una situación de subsidiaridad o precarización, como sostén de una mayor exacción del trabajo por acción del capital.

El criterio en este terreno debe presidir la necesidad de evitar que la reducción de la jornada incida regresivamente en los salarios, sobre todo si se toma en consideración el proceso de los últimos años de reducción del salario real que afecta la participación de los trabajadores en la distribución de la riqueza. Por tal razón al lado del acortamiento de la jornada debe marchar la prohibición de cualquier disminución salarial, generando con ello una reformulación de la estructura remuneratoria favorable al asalariado, en tanto se incrementa, como resultado

de la disminución de la jornada sin rebaja salarial, el valor por hora del trabajo, con lo que se proyecta fomentar una mayor participación del trabajador en la riqueza creada.

No desconocemos las prevenciones de quienes advierten sobre el costo adicional que generaría la implementación de este esquema, que seguramente suscitaría, además, la apertura de complejas problemáticas económico-financieras. Tampoco se trata de desconocer la disímil incidencia que el régimen tendría en su aplicación en el ámbito de las Pymes o en las grandes empresas de capital concentrado. Cuestiones éstas importantes, pero que sin embargo, no son obstáculo para su implementación. Podría argumentarse en contrario, que un flujo adicional de masa salarial volcada al mercado interno, ejercería de magnífico disparador para una eventual reactivación económica. Hemos analizado más arriba cómo las propuestas de más precarización y más exclusión incrementan el escenario recesivo de nuestra economía doméstica, y no reduce el problema de la desocupación.

Repetimos, aún a riesgo de fatigar al lector, pero en la creencia de que debe puntualizarse casi obsesivamente: este proceso precarizador muestra palmaria-mente que la pérdida de derechos sociales de los trabajadores, no promueve la generación de empleo, sino que hace más rentable el capital, aumentando la explotación laboral. Además el empleo precario y temporal desestimula la reactivación económica, pues se traduce en un instrumento que afecta seriamente el consumo de la población; genera intranquilidad y desconfianza en los trabajadores sometidos a los regímenes de empleo a tiempo parcial o eventual, y por esta vía también se afecta fuertemente la venta de productos de las empresas volcadas principalmente al mercado interno. Mucho más nociva resulta la exclusión del consumo a que condena la desocupación, sumado a la falta de un sistema amplio y garantizador de subsidios al desempleo.

Existe un perverso argumento tendiente a demostrar que a una mayor desregulación, vía flexibilización y precarización de las relaciones de empleo, le corresponde simétricamente una suerte de paraíso incentivador de las inversiones productivas. Estos últimos años de política abiertamente neoliberal y privatista, han revelado la argucia teórica de esta política, si observamos que la supresión de los derechos laborales, el bastardeo de la justicia laboral sometida a un sinnú-

mero de presiones desde el Poder Ejecutivo, la inestabilidad del empleo, etc., no han conducido a la tal mentada creación de empleo. Además carece absolutamente de sustento moral el discurso oficial que somete a los trabajadores a disyuntiva tan perversa: trocar una simple promesa (por lo demás siempre incumplida) de mayor cantidad de empleos, por la efectiva supresión de derechos, precarización y reducción del salario real.

Se ha formulado desde algunos ámbitos, que la implementación de un instrumento como el que se propone, generaría un aumento de los costos de producción que muchas empresas no estarían en condiciones de afrontar. Sin embargo, amén de los fundamentos ya vertidos en esta exposición diremos que la incidencia del costo laboral en el producto final es relativamente reducido en proporción a las cargas financieras, tributarias, tarifarias, gastos de gerenciamiento y otros que soportan las empresas. Tendrán, pues, que bregar las empresas contra estos costos a fin de aligerar el gasto global por producto, propiciar un contexto social que fuerce un nuevo escenario financiero tarifario e impositivo, más adecuado a las necesidades de las Pymes, como sectores empresarios más afectados por la concentración económica. Concentración y política impositiva regresiva que, por otro lado, son el verdadero resorte que las sumerge en la crisis y no el proteccionismo del derecho laboral que históricamente acompañó el desarrollo de los pequeños y medianos emprendimientos en el país, a fuerza de ensanchar el consumo interno.

Pero acaso ¿este modelo económico puede significar algún aliento a las expectativas de los sectores medios del país, a los objetivos productivos y económicos de las Pymes? Ciertamente no. Este modelo implica su destrucción, y correlativamente, la concentración de esas actividades en los grupos económicos dominantes. Las Pymes, por ejemplo, han tenido su "primavera flexibilizadora" mediante las leyes 24.465 y 24.467, sancionadas en marzo de 1995, sin que tales instrumentos hayan traído solución, a la profunda problemática económica que las afecta. Uno de los objetivos de esta reconversión capitalista apunta, según dicen, a convertir a los "proletarios en propietarios", falacia de perversas connotaciones que intenta edulcorar la desocupación, subocupación y el cuentapropismo. Pero, aún en ese caso, ¿pueden esos micro emprendimientos tener alguna esperanza de florecimiento, en el contexto de una competencia rapaz con los grandes monopolios instalados en la economía nacional?

Creemos que no, por ello estamos convencidos de la necesidad de inaugurar un proceso de cambios, una reconstrucción de los derechos laborales, del salario, de condiciones de trabajo más dignas, en este sentido es que el trabajo tiene porvenir, el trabajador su esperanza, el hombre la expectativa de una sociedad más justa, tomando todo lo nuevo y revolucionario de la ciencia y la tecnología para ponerlo al servicio del hombre, del progreso y de la justicia social.

DESOCUPACION, FLEXIBILIZACION Y JORNADA LABORAL

Por Eugenio Gastiazoro

"La fuerza de trabajo disponible se desarrolla por las mismas causas que la fuerza expansiva del capital. La magnitud relativa del ejército de reserva crece, por consiguiente, a medida que crecen las potencias de la riqueza. Y cuanto mayor es este ejército de reserva en proporción al ejército obrero en activo, más se extiende la masa de la superpoblación consolidada, cuya miseria se halla en razón inversa a los tormentos de su trabajo."

Carlos Marx, El Capital, tomo I, capítulo 23: "La ley general de la acumulación capitalista".

La mayoría de los economistas burgueses hablan de la desocupación como si ésta fuese una fatalidad natural o el producto obligado del desarrollo técnico, sin que muy poco o nada tenga que ver el sistema de producción. El tema ya fue dilucidado por Marx hace más de 100 años, mostrando claramente que la desocupación, como la conocemos en la actualidad, es un producto peculiar de las leyes de explotación y acumulación del sistema capitalista de producción, que es el que hoy rige en el mundo y en el país. Sistema que, por lo tanto, es el que también rige el desarrollo científico-técnico haciendo que el mismo no esté en beneficio del trabajo sino de la mayor acumulación del capital y, por ende, de la mayor explotación del trabajo asalariado.

En el capítulo 23 del volumen primero de *El Capital*, Marx analiza cómo el capital, no sólo a través de las nuevas técnicas sino también de la mayor explotación del trabajo asalariado, produce progresivamente una superpoblación relativa o ejército industrial de reserva. Allí Marx define la ley de población propia del régimen de producción capitalista, señalando que "al producir la acumulación del capital, la población obrera produce también, en proporciones cada vez mayores, *los medios para su propio exceso relativo*". A esto tenemos que agregar en un país como el nuestro, las deformaciones que provocan la subsistencia del latifundio en

el campo y la dependencia del imperialismo. Por eso tenemos que decir que la desocupación en la Argentina no es el simple resultado de "un modelo" de capitalismo (el liberal o neoliberal) sino que resulta agravada por la estructura de atraso y dependencia en que se desenvuelve el capitalismo en el país. Es decir que para acabar con la desocupación aquí hay que acabar en primer lugar con el latifundio y la dependencia del imperialismo.

La realidad actual del capitalismo no es la misma de hace cien años, sin embargo su esencia sigue siendo la explotación del trabajo asalariado. El avance científico-técnico *hace posible* aumentar el salario, mejorar las condiciones de trabajo y acortar la jornada de trabajo. Pero, mientras rijan las leyes económicas del capitalismo, y ese desarrollo científico-técnico esté en función del mismo, por más que se diga lo contrario, el resultado es que al aumento del proletariado acompaña un aumento más que proporcional del ejército de desocupados, de la *fuerza de trabajo disponible*, paralelo a un aumento de la explotación de la *fuerza de trabajo en actividad*. Es decir que aumenta en términos absolutos el número de personas que no tiene otra cosa que vender que su fuerza de trabajo -aumenta la "demanda de trabajo"- al tiempo que, limitado por su afán de aumentar o preservar sus ganancias, el capital ocupa relativamente menos trabajadores nuevos e incluso despide viejos -disminuye relativamente la "oferta de trabajo"-, con lo que se acrecienta en número e incluso en porcentaje el ejército de proletarios desocupados, no como un fenómeno esporádico sino permanente, bajo las formas constantes que ya analizó Marx: la flotante, la latente y la intermitente (ver el volumen I de *El Capital*, capítulo XXIII, 4. *Diversas modalidades de la superpoblación relativa*).

LOS ECÓNOMISTAS BURGUESES ESCAMOTEAN EL FONDO DE LA CUESTIÓN

El contrabando empieza cuando se trata de ocultar el aumento del proletariado, que inexorablemente produce el desarrollo del capitalismo, ya no hablando siquiera de trabajadores asalariados en actividad sino solamente de obreros propiamente dichos e incluso de obreros manuales en funciones. De ahí que se habla de mano de obra en lugar de hablar de *fuerza de trabajo*, en cuya compra-venta descansa el sistema capitalista en que vivimos y que se pretende pasar por alto o ignorar. De esa manera pretenden decir no sólo que disminuye el número de proletarios (de los que no tienen otra cosa que vender que su fuerza de traba-

jo) sino también el número de la clase obrera y, lo que es más de fondo, su importancia como *fuerza en la que se basa todo el sistema*.

La principal identificación de clase no es por el tipo de trabajo (manual o intelectual, liviano o pesado) sino por la *relación social* en que se desenvuelve. Sin trabajo asalariado no hay capital; la importancia de la clase obrera no la determina el número sino su *función* dentro del sistema. Y mientras dominen las relaciones capitalistas se mantiene *la clase obrera como soporte principal del sistema de producción y valorización del capital*, aumente o disminuya su número.

La caracterización del trabajador no cambia porque cambie la máquina, sino que sigue dependiendo de *cómo él accede a esa máquina*. Una cosa sería si él fuera el dueño del robot y otra es si su relación con el robot se da a través de *vender su fuerza de trabajo* (capacidad, conocimiento acumulado, etc.), en definitiva su tiempo de trabajo, *al dueño del robot*. Y, en tal caso, la lucha sigue siendo por *el tiempo excedente de trabajo*. El robot puede permitir trabajar menos tiempo, reducir la jornada; pero el capital, para valorizarse, requiere más tiempo excedente, trata de mantener o extender la jornada. *La llamada desocupación tecnológica es un producto inmediato de esta contradicción del capitalismo*.

Sin cuestionar la relación básica del capitalismo, el trabajo asalariado, la "desocupación tecnológica" aparece como una fatalidad natural que sólo se puede paliar con un supuesto Estado del Bienestar, reforzando por tanto la apariencia de árbitro del mismo Estado de las clases dominantes. Es una falsa "solución", porque se pretende resolver el problema dentro propio del sistema que lo genera.

Asistimos a un período de extraordinario desarrollo de las fuerzas productivas sociales, que chocan con las relaciones capitalistas de producción. Se profundizan todos los males cíclicos del capitalismo, convirtiéndose en cada vez más lacerantes, como es el caso de la llamada desocupación estructural, que la definen como tal por *la estructura técnica de producción* y no por *el sistema de relaciones en que la técnica se emplea*: la estructura capitalista.

Así la lucha contra la explotación vuelve hoy a pasar centralmente por *la lucha por la reducción de la jornada laboral*. *La jornada legal de 6 horas sin rebaja salarial*, es una consigna táctica en relación al momento actual de la desocupación. Pero

La contradicción está en que el capital, para valorizarse, necesita del trabajo vivo y apropiarse del trabajo excedente. Por tanto, necesita *prolongar la jornada* y por eso su opción es hacer trabajar menos gente durante más tiempo, en lugar de repartir el tiempo de trabajo entre más gente, pues esto le achicaría el tiempo de trabajo excedente.

Esta es la discusión en concreto de la jornada laboral. En definitiva lleva a la contradicción fundamental del capitalismo. *La tecnología permite mover mucho más trabajo muerto con mucho menos trabajo vivo* y, por ende, podría reducirse la jornada. Pero, a la vez, el capital necesita apropiarse del excedente que surge del uso del trabajo vivo.

Nuevamente los ideólogos de la burguesía se quedan en las apariencias. Dicen la que la desocupación se produce porque se requiere una inversión gigantesca para cada trabajador, para que haya un nuevo puesto de trabajo. *Lo cierto es que con una mínima cantidad de trabajo vivo se puede poner en movimiento una gigantesca cantidad de trabajo muerto*, que es lo que en realidad mide la alienación del obrero, es decir, la relación de él con el producto de su trabajo como clase. Porque ese trabajo muerto lo crearon sus propios hermanos de clase, las maquinarias avanzadas las crearon otros obreros.

BUSCAN AUMENTAR LA TASA DE GANANCIA CAPITALISTA, ASEGURAR LA RENTA TERRATENIENTE Y GARANTIZAR EL PAGO DE LA USURA IMPERIALISTA

Desde un punto de vista del funcionamiento global del sistema, para los capitalistas y sus personeros el problema es cómo contrarrestar la tendencia decreciente de la tasa de ganancia. En este sentido, el ataque a la legislación laboral en la Argentina es parte de la brutal ofensiva de los monopolios capitalistas a escala mundial para aumentar su tasa de ganancia, que en este sistema sólo puede surgir de la mayor explotación del trabajo asalariado.

Esto tratan de lograrlo a través de la reducción del llamado costo laboral,

es decir del precio de la fuerza de trabajo, comenzando por reducir el salario indirecto y diferido (aportes a las obras sociales y seguridad social en general, provisiones para indemnizaciones por accidentes, despidos, etc., y aportes para jubilaciones) hasta llegar incluso a reducir el salario directo o "de bolsillo". A todo esto apuntan cuando hablan de *flexibilización del mercado laboral*.

Pero también tratan de aumentar su tasa de ganancia a través de un "mejor" aprovechamiento del tiempo de trabajo, con "nuevos métodos" que permitan una intensificación de la explotación del trabajo asalariado (una mayor productividad, como dicen), eliminando las "rigideces" de los convenios, reduciendo al mínimo las categorías, imponiendo la polifuncionalidad, los "círculos de calidad", etc. Es decir, imponer la *flexibilización de las condiciones de trabajo*.

Y por último, pero no menos importante, la eliminación de la restricción en la jornada de trabajo lograda históricamente (la jornada máxima de 6, 7 u 8 horas según el tipo de trabajo), permitiendo su estiramiento según las necesidades del capital. Es decir lograr a través de la *flexibilización de los horarios de trabajo* no sólo un aumento de la plusvalía relativa que se apropian de los trabajadores sino también su aumento en términos absolutos a través de la extensión de la jornada, sin tener que pagar siquiera horas extras.

Esta ofensiva general del capitalismo *se agudiza en un país atrasado y dependiente como el nuestro*, con el peso que tiene el latifundio en el campo y el dominio del imperialismo sobre el conjunto de la economía nacional. Pues en este caso *se hace incluso prioritario asegurar también el cobro de la renta terrateniente y de los superbeneficios monopolistas, y garantizar el pago a los intereses a la usura internacional*. Ese dinero tiene que salir de la producción, más en concreto de la *mayor explotación del trabajo asalariado*, tanto en el campo como en la ciudad. De ahí que quienes encabezan el ataque a la legislación laboral, exigiendo distintas formas de flexibilización laboral, sean la Sociedad Rural y demás integrantes del Grupo de los 8 (el grupo de las instituciones de grandes terratenientes, empresarios y banqueros) y los llamados organismos financieros internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y el Banco Mundial. Con ello pretenden *crear las condiciones para que los llamados sectores productivos —al menos los sectores terratenientes y monopolistas que comparten el poder— puedan extraer más plusvalía a ser repartida con los usureños tanto internos como internacionales*.

Ni el llamado shock de la productividad logrado con las desregulaciones impuestas hasta ahora, ni las reducciones del salario indirecto y diferido; e incluso en el salario real, resultan suficientes para sostener el "modelo". Por eso se proponen cambios en la estructura y regulación del salario, estableciéndose complementos que dependerán de la situación de la empresa, dividiendo aún más a la clase trabajadora y pasando a tener salarios variables según sea la buena o mala situación del empleador. Hasta ahora la variabilidad del salario se basaba en la existencia de las horas extras, de acuerdo a si la empresa se encontraba en la fase expansiva o no del ciclo productivo, pero la nueva normativa permitirá *jornadas de hasta 12 horas* dentro de un tope anual de horas trabajadas. Esta es una baja de los ingresos de los asalariados, grande porque en muchos casos las horas extras implican una porción importante de los mismos. En el mismo sentido apuntan todos los esfuerzos destinados a desmontar toda la organización del movimiento obrero tal cual la conocemos desde 1946 en la Argentina, a liquidar los cuerpos de delegados y las organizaciones sindicales por rama de actividad: tratan de llevar las discusiones colectivas hacia los *acuerdos por empresa* para debilitar la fuerza de conjunto de los trabajadores y a crear *organizaciones sindicales por tendencia*, de forma tal de dividirlos también políticamente. A lo que se le suma la mayor reducción de los salarios indirectos a través de la reforma del régimen de despidos e indemnizatorio.

El flagelo de la desocupación resultante de esta política, *que presiona los salarios a la baja*, es utilizado a la vez como argumento para imponer esta mayor regresión en la legislación laboral, con el objetivo de una *mayor reducción de los salarios*. Esto afecta principalmente a los trabajadores, pero también a sectores más amplios, particularmente *los que dependen del mercado interno para su subsistencia y desarrollo*. El gobierno ha impuesto un régimen especial ya para las pequeñas y medianas empresas argumentando que de esa manera beneficia a ese sector. Pero, objetivamente, resultará perjudicado, ya que *se achicará aún más el mercado interno y no podrá colocar sus productos*. Con la extensión de la jornada de trabajo nos encontramos ante la forma más atrasada de explotación; ya no alcanza con el grado de intensificación del trabajo que han impuesto, sino que además van hacia jornadas de trabajo extenuantes contra las cuales se alzó el movimiento obrero ya a mediados del siglo pasado. Esto no tiene nada de progresivo, aunque lo quieran presentar así.

UNA LARGA LUCHA

Pese a todos los avances científico-técnicos, la lucha económica entre el capital y el trabajo sigue siendo esencialmente la misma: *la lucha por el precio de la fuerza de trabajo* (el salario) *en un tiempo limitado* (la jornada de trabajo).

Hasta avanzado el siglo XIX, la mayoría de los capitalistas (y sus economistas) *consideraban que era imposible reducir la jornada de 10 horas*. Incluso en momentos de crisis trataban de estirla a 12, 14 y hasta 16 horas, aprovechando la presión del acrecentado ejército de reserva de desocupados que generaba la crisis y/o la introducción de nuevas técnicas.

En esas circunstancias podía parecer progresista defender simplemente las 10 horas, exigir que se respetaran. Sin embargo ésa era una posición conservadora, ya que el desarrollo científico-técnico hacía posible la jornada de 8 horas, sin aceptar reducciones en los salarios. Y así se planteó ya en 1866 en el *Primer Congreso de la Asociación Internacional de los Trabajadores*, celebrado en Ginebra (Suiza), bajo la inspiración de Carlos Marx (simultáneamente ese planteo había surgido en este lado del Océano Atlántico en el *Congreso General del Trabajo*, reunido en Baltimore, Estados Unidos).

Claro que imponer la reducción del límite legal de 10 a 8 horas diarias de trabajo, era una *lucha no simplemente sindical sino esencialmente política*. Y no fue fácil lograrlo, porque los capitalistas y sus gobiernos recurrieron a todos los medios, incluso las represiones más violentas, que hoy se recuerdan en el Primero de Mayo con su símbolo en los Mártires de Chicago, para impedirlo. Pero la historia de la lucha de clases dio la razón a Marx, aunque él no viviera para verlo: hacia fines del XIX la jornada normal de ocho horas había sido impuesta en los principales países capitalistas. Los capitalistas, enfrentados por una clase obrera organizada sindical y políticamente que les exigía reducir la jornada y aumentar los salarios, para sobrevivir se vieron obligados a mayores inversiones para generalizar las nuevas técnicas, en lo que se llamó la segunda revolución industrial.

EL NUEVO ESCALÓN

Hoy, en una nueva espiral del desarrollo científico-técnico y ante la crisis

que ella provoca en el sistema capitalista, muchos capitalistas reiteran las viejas recetas de aumentar la jornada de trabajo y/o disminuir los salarios, sobre la base del nuevamente acrecentado ejército de reserva de desocupados, que algunos llaman "estructural" (lo que no hace más que confirmar que es algo propio del sistema capitalista). Los más "modernos" plantean *adaptar* la jornada de trabajo a sus necesidades, pero nunca reducirla si no es reduciendo el salario. *Flexibilizar es la palabra de moda*: flexibilizar la jornada, flexibilizar los salarios, flexibilizar las condiciones de trabajo, etc.; es decir, *aumentar la explotación* ocupando los mismos, y si es posible menos, trabajadores asalariados.

Tras dura lucha, los metalúrgicos alemanes lograron imponer ya en 1993, la jornada de siete horas con 35 horas de trabajo semanales, sin reducción salarial. Pero su generalización sigue siendo resistida por la mayoría de los capitalistas y su gobierno. Después de larga lucha el gobierno francés aceptó el planteo de las 32 horas semanales, pero manteniendo las 8 horas diarias. Es decir, con un día menos de trabajo y reduciendo el salario (aunque no en la misma proporción), como una medida transitoria para las empresas en crisis. Tratan de cargar así parte de la crisis sobre los asalariados, pero no resuelven el problema de los desocupados.

Si se reconoce que el problema del acrecentado ejército de reserva de desocupados se ha convertido en algo estructural, también hay que reconocer que *todas las flexibilizaciones*, aunque útiles para los capitalistas al permitirles aumentar la explotación de los trabajadores en actividad, *no hacen sino acrecentar el problema de la desocupación*. La única manera que se podría atemperar dicha cuestión, en el actual escalón del desarrollo científico-técnico, sería *generalizando la jornada de 6 horas sin reducción salarial*. Impuesta como una norma legal al conjunto de los capitalistas, como fue hace cien años con las 8 horas, evitaría la "competencia desleal" entre ellos y los obligaría a una mayor inversión en tecnificación para mantener sus ganancias, en vez de recurrir a "soluciones" que implican el alargamiento de la jornada de trabajo, disminución de los salarios y aumento de la desocupación, como ocurre con la mentada flexibilización.

¿Y EN LA ARGENTINA?

Al ser el nuestro un país dependiente, con su desarrollo capitalista lastrado

por la opresión imperialista y la subsistencia del latifundio de origen precapitalista en el campo, todos los males que provoca la flexibilización resultan aquí agravados. Pues eso favorece principalmente a los actuales beneficiarios de la estructura latifundista y monopolista dependiente, aumentando en mayor medida el desempleo: *los terratenientes y monopolistas utilizan la flexibilización para hacer trabajar más intensamente, e incluso más tiempo, a los mismos o menos obreros*. De esta manera pueden ganar más sin necesidad de realizar mayores inversiones y menos de una importancia tal que, a la vez que aumente la productividad, se requiera ocupar un número mayor de asalariados.

Si la intensificación del trabajo, haciendo que el obrero rinda más con la misma tecnología, ya es demostrativa del atraso, la *adecuación* de la jornada de trabajo que se impone ahora (su prolongación, el cambio del descanso semanal, de las vacaciones, etc.) es directamente sancionar las formas más primitivas de explotación del capitalismo. Sólo la lucha de los trabajadores por reducir la jornada de trabajo, aumentar los salarios y mejorar las condiciones de trabajo podría obligar a los terratenientes y monopolios a ocupar más asalariados y aumentar las inversiones en consonancia con los requerimientos del progreso científico-técnico.

La lucha contra la desocupación en nuestro país también *pasa por la lucha por la jornada normal de 6 horas, unida a la lucha por la tierra para todos los que quieran trabajarla, por aumento de salarios y por mejores condiciones de trabajo en las fábricas y en el campo*.

No es cierto que, como dicen los desarrollistas, primero haya que reconstruir la industria nacional para después poder dar aumentos de salarios o reducir la jornada laboral. Al contrario, como se ha visto por lo sucedido los últimos años, la reducción de los salarios y el aumento de la jornada de trabajo, con la consiguiente mayor desocupación, le achica aun más el mercado interno a la industria nacional. De esta manera tampoco puede lograr "competividad" para exportar. Dicha "competividad" solo se podría lograr a través de *una reconversión técnica en un marco de expansión del mercado interno*, con mayores salarios para los trabajadores y reduciendo la jornada laboral, para que haya trabajo para todos en las nuevas condiciones del desarrollo científico-técnico. Por eso la consigna de *la jornada legal de 6 horas sin reducción salarial*, además de ayudar a unificar el movi-

miento de los desocupados con el movimiento de los que están adentro de la fábrica es una consigna que puede ayudar a unificar a todos los sectores populares y patrióticos que verdaderamente quieren defender la industria nacional en un marco de progreso: de expansión y no de achicamiento del mercado interno. Es una consigna que debe formar parte de la lucha contra la flexibilización laboral y en defensa de las economías regionales y de la producción nacional.

El desarrollo económico-social alcanzado por la humanidad en los umbrales del siglo XXI hace necesaria, y por tanto posible, la jornada legal de 6 horas sin reducción salarial. Los terratenientes y monopolios, con el aval de sus economistas y la fuerza de sus gendarmes, seguirán negándose a reconocerlo. El proletario argentino debe inscribir su lucha por la jornada normal de 6 horas en la lucha por la revolución que nuestro país necesita -una revolución democrática popular, agraria y antiimperialista- como parte de la lucha del proletariado mundial por acabar para siempre con el sistema de explotación del hombre por el hombre.

DESEMPLEO Y LEGISLACION LABORAL

Marcelo Bustos Fierro
Abogado laboralista
Asesor legal de la CTA

1. LAS PREMISAS Y LOS PUNTOS DE PARTIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y UN CAMBIO EN NORMATIVO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

Un cambio en la legislación laboral, por sí sola no soluciona el problema del desempleo, toda vez que no se ha verificado ni en la Argentina ni a nivel internacional que la modificación a la normativa laboral genere aumentos en los puestos de trabajo como consecuencia del hipotético ahorro que induzca a una mayor inversión. La OCDE se ha pronunciado en los últimos tiempos, reiteradamente en tal sentido en el plano de los países desarrollados.

No es posible estructurar un nuevo diseño del marco institucional de la Argentina sin un adecuado replanteo de la normativa que rige en relación al mundo del trabajo, cuya ineficacia para resolver los problemas del sector laboral ha quedado suficientemente acreditada.

La política de flexibilización laboral instrumentada fundamentalmente a partir de la decisión política de la actual administración, no ha servido para inducir a la modificación de los guarismos que sobre desocupación registra nuestro país. Antes, por el contrario, a partir de la vigencia de un esquema desprovisto de la finalidad fundamental inherente a toda legislación sobre trabajo, se ha producido una verdadera descomposición en la estructura ocupacional de la Argentina, de la cual resulta emergente el desempleo.

Lo expuesto en el punto anterior, con apoyo en las estadísticas consecuentes, indica que en la Argentina, el 54% de la P.E.A (14,5 millones de personas) padecen problemas de empleo. Esto significa que predomina en la estructura ocupacional el trabajo sin registrar, el cuentapropismo de subsistencia, los trabajos precarios y ocasionales, contrataciones mediante figuras elusivas de la legislación laboral (contratos de locación de obras, de servicios, etc.). El trabajo estable con vocación de continuidad y la permanencia en los puestos se ha transformado en la excepción, cuando debería ser la regla que, como principio básico, impulse la estabilidad en el mejor sentido de la acepción de dicho vocablo. Es decir entendida como posibilidad de superación personal y colectiva a partir de la idea común de apreciar factible la capacidad de prever para todo trabajador.

Es la idea de movilidad ascendente que impulsaba otrora a la sociedad argentina, visión que tenía como pauta la existencia de un horizonte seguro en el que se insertaba el trabajo como instrumento que otorgaba la posibilidad de dignificarse para quien lo realizaba.

Cualquier mutación a la legislación del trabajo debe partir de la necesidad de modificar la composición de la estructura ocupacional del país, someramente descripta. *En dicho marco se inscriben los proyectos de empleo mínimo, de creación del Instituto Nacional del Empleo, la existencia de un seguro de desempleo, la modificación a la Ley de Jornada de Trabajo y otras iniciativas ya presentadas en el Congreso de la Nación, en oportunidad de llevarse a cabo la Sesión Especial de la Cámara de Diputados en el mes de mayo de 1997 que específicamente se abocara a tratar el mayor drama de los argentinos aun sin solución: La desocupación.*

Las encuestas de opinión pos/electoral ponen de manifiesto lo que veníamos verificando con intensidad desde el mes de marzo de 1995 en ocasión de celebrarse las elecciones presidenciales de aquél año: el sentido de cambio en la orientación del sufragio popular tuvo como principal protagonista al fenómeno del desempleo y el registro por parte de la ciudadanía de la incapacidad del partido de gobierno de producir políticas e instrumentos que modificarán dicho escenario. *El relevamiento realizado por el CEOP que publicara el diario Clarín en su edición del domingo 2 de noviembre de 1997, no deja dudas en la dirección expresada. El 38,2% de los exelectores del partido Justicialista aseguraron que la desocupación fue un factor de-*

terminante al momento de decidir su voto. Se presenta así el padecimiento de la desocupación como primer factor de trasvasamiento del voto popular.

Lo consignado precedentemente, obliga a quienes formulen propuestas a actuar con enorme responsabilidad. Los proyectos de modificación no pueden partir de un técnico o de un grupo especialista sino que constituye una necesidad abrir un debate en el que estén involucradas y tengan opinión, las fuerzas del trabajo y de la economía. Sólo de esta forma se puede formular un adecuado diagnóstico de la realidad que sirva para tender al encauzamiento del conflicto.

Tampoco es posible, como ha sucedido hasta el presente, elaborar una nueva legislación en materia laboral a partir de abordarse un aspecto parcial de la misma, relativo a las regulaciones o desregulaciones del Contrato Individual de Trabajo o de algunos aspectos de cambios en la Ley de Negociación Colectiva como pretende el gobierno. Es evidente que lo que se ha logrado en virtud de esta visión acotada de la realidad es que los trabajadores que tienen empleo vean disminuidas sus condiciones de prestación de servicios, sin contrapartida alguna y sin generarse mecanismos adicionales que propendieran a una transparencia en mal llamado "mercado de trabajo", ni al cambio en la conformación de la estructura antes apuntado.

Lo expuesto precedentemente es sin perjuicio de la elaboración de una legislación social que priorice *la generación de empleo como temática de Estado*, formule un programa de empleo mínimo, establezca un ámbito institucional (Instituto Nacional de Empleo) que recepte la orientación de las políticas, implante un seguro de desempleo adecuado a las necesidades básicas, resuelva las condiciones de formación y capacitación profesional, elimine la discriminación actualmente existente en diversos niveles y plasme un régimen de participación y consulta dentro de las empresas. No está demás consignar que los países más desarrollados poseen diversas legislaciones en el sentido indicado.

2. LAS CRÍTICAS Y SEÑALAMIENTOS A LA LEY SANCIONADA A INICIATIVA DEL GOBIERNO

El proyecto del Poder Ejecutivo, hoy convertido en ley por el Congreso

Nacional, es sumamente insuficiente y parcial, toda vez que modifica principalmente algunos aspectos de la Ley de Contrato de Trabajo (Leyes 24.465 y 24.467), de la denominada "Ley Nacional de Empleo" sancionada en el año 1991, y de la actual Ley de Negociación Colectiva, *sin incluirse en la iniciativa propuesta alguna de generación de políticas activas de empleo y muchos menos de abordarse la situación concreta de los trabajadores actualmente desocupados*, tal como propugnara en reiteradas oportunidades la Central de los Trabajadores Argentinos según los proyectos de ley enumerados con anterioridad. *Tampoco es materia de tratamiento por parte del Gobierno Nacional aspectos claves como la reducción de la jornada de trabajo y limitaciones a la prestación de servicios en tiempo suplementario.*

El proyecto de Ley que se sancionó como tal el día 2.9.98 a iniciativa del P.E.N., marca el fracaso de la política laboral seguida hasta la fecha. Si bien es saludable la derogación de los denominados "Contratos basura", no hay que olvidarse que los mismos son producto de la llamada "Ley de Fomento de Empleo" y de la "Ley para las Pequeñas Empresas", sancionadas en su oportunidad con anuencia y preponderante participación de la C.G.T. y el nucleamiento empresario conocido como "Grupo de los Ocho", (Acuerdo Marco Para el Empleo, la Productividad y la Equidad Social del 25.6.94) como así también de la auto/denominada "Ley Nacional de Empleo" antes mencionada, que también recibiera aval de dichos sectores.

También es producto del acuerdo marco comentado la actual Ley de Riesgos del Trabajo, cuyas consecuencias en cuanto a su aplicación para poder controlar la integridad psicofísica y la vida de los trabajadores dentro de los empleos está a la vista. Es de precisarse que la derogación de los contratos a plazo resulta parcial, por cuanto se mantienen las modalidades de "Contrato de Aprendizaje" y de "Pasantías", sin una adecuada regulación, lo que implicará trasladar a estas formas de contratación gran parte de la precariedad laboral a la fecha existente, ante la necesidad por subsistencia de ocupación por parte de los trabajadores, sin perjuicio de destacarse —como es público— que las pasantías y el aprendizaje son utilizados hoy como formas de fraude laboral en masa sin control alguno por parte del gobierno.

Es de destacarse que el sector mayoritario de la oposición parlamentaria, pretendiendo la estabilidad en el empleo propugnó en su dictamen de minoría

la derogación de todos los contratos a plazo fijo sin excepción, incluidas las pasantías y el aprendizaje, que desde nuestro punto de vista no deben formar parte de una legislación laboral, sino que deben formar parte de una legislación laboral, sino que deben ser aspectos complementarios de la educación y la capacitación.

Tampoco la Ley del P.E.N., avanza en la registración de las relaciones laborales ocultas ni de los llamados "empleos en negro", es decir sin registrar, al no disponer ninguna pauta sobre Inspección del Trabajo que habilite una actuación de la administración para terminar con la evasión al Sistema de la Seguridad Social, que hoy padecen el cuarenta por ciento (40%) de los trabajadores. El llamado pacto federal del trabajo en definitiva constituyó un show político de la interna del Partido Justicialista, porque existen en la Cámara de Diputados iniciativas legislativas ya expuestas por la oposición en tal sentido (Proyecto Pernesetti Ley de Inspección del Trabajo entre otros) y aún del propio gobierno que cuenta con más de dos (2) años de antigüedad que nunca fueron consideradas.

Asimismo, se acentúa el *sistema de inestabilidad relativa* ya vigente en materia de permanencia en el puesto de trabajo, toda vez que se reduce el período de prueba establecido por Ley de tres (3) a un (1) mes, pero al mismo tiempo se posibilita que dicho período se extienda por seis (6) meses por vía de un Convenio Colectivo de Trabajo.

Por vía de Convenio Colectivo, se pueden reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) las indemnizaciones por preaviso y despido durante el período de prueba. En la misma dirección de profundización del esquema de *inestabilidad relativa*, se perjudica al trabajador con poca antigüedad, al eliminarse para los trabajadores con menos de quince (15) días de antigüedad el preaviso y disminuirse el mismo a la mitad (medio mes) para los trabajadores que tengan entre quince días y tres meses, suprimiéndose en todos los casos la denominada "integración del mes de despido", en tanto el preaviso tiene operatividad a partir de su notificación y no del primer día hábil del mes siguiente.

El proyecto sancionado propone, como elemento excluyente, una rebaja de las indemnizaciones, que perjudica especialmente a los trabajadores con más de tres meses de antigüe-

dad y menos de quince meses de antigüedad. En efecto, en la actualidad se toma para el cálculo de la indemnización un mes de sueldo o fracción mayor de tres meses, no pudiendo ser la misma en ningún caso inferior a dos (2) sueldos. A partir de la iniciativa del P.E.N. se deja de lado tal criterio y la base indemnizatoria -en una redacción confusa- se calcula sobre la doceava parte (1/12) de la remuneración multiplicada por el tiempo de servicio, lo que implica que mientras al presente un trabajador que tiene seis (6) de antigüedad y un sueldo de \$ 500.- cobra \$ 1.000.- con la forma de liquidación propuesta por el P.E.N. pase a cobrar \$ 249,90.-

Para mejor ilustrar sobre el brutal ataque a uno de los derechos esenciales de los trabajadores, se resaltan dos ejemplos sobre el particular:

- 1°) Un trabajador con seis meses de antigüedad y un sueldo de mil pesos:
- Régimen actual = integr. mes despido \$ 1000.- + preaviso \$ 1000.- + ind. Antigüedad \$ 2000.- TOTAL \$ 4.000.-
 - Ley del Gobierno sancionada = integr. mes despido \$ 0.- + preaviso \$ 1000.- + antigüedad \$ 500.- TOTAL \$ 1500.-
- 2°) Antigüedad 2 años y medio; sueldo \$ 500.-
- Régimen actual = integr. mes despido \$ 500.- + preaviso \$ 500.- + ind. antigüedad \$ 1500.- TOTAL \$ 2500.-
 - Proyecto de reforma = integr. mes despido \$ 0 + preaviso \$ 500.- + ind. antigüedad \$ 1250.- TOTAL \$ 1750.-

Esto demuestra la desprotección absoluta en que quedan los trabajadores y más aún los de menos antigüedad. Si a ello le agregamos que, en principio y de acuerdo con el art. 5° de la nueva Ley, este régimen se aplicará a los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la proyectada ley, se acredita la total precariedad en que quedarán los futuros trabajadores.

Es de recordarse con relación al punto anterior, que la indemnización establecida a favor del trabajador tiene como fundamento un *despido arbitrario e incausado ejecutado* por el empleador, es decir que una actitud segregatoria del empleo no sólo recibe convalidación jurídica en dichas condiciones sino que al mismo tiempo no existe contrapartida empresaria alguna ni obligación de dicho sector

de incrementar puestos de trabajo ni tampoco de establecer un "plantel mínimo" como vgr. Sucede en otras legislaciones tal el caso de la Ley Española.

En cuanto al llamado despido "discriminatorio", si bien resulta plausible la incorporación de dicho instituto, el mismo es de alcance harto restringido y consecuentemente inocuo, toda vez que se reputa aquél cuando es dispuesto por el empleador por causas racionales, sexuales o de religión, gremiales o políticas pero con una indemnización harto exigua (30% más que la normal para el despido sin tope) estando la prueba -la mayoría de las veces de difícil acreditación- en cabeza del trabajador afectado exclusivamente. En definitiva, con el aparente argumento de sancionar la discriminación se le pone un precio menor a la actitud patronal descalificable en tal sentido, cuando ya existen fallos judiciales de discriminación por despido a causa del padecimiento del SIDA que otorgan indemnizaciones a los trabajadores que en varios casos superan los \$ 50.000.-

En relación a los Convenios Colectivos de Trabajo se establece la caducidad de los mismos en el plazo de dos (2) años en relación a los celebrados con anterioridad al año 1988, con el agravante de que si las partes no se pusieran de acuerdo sobre los contenidos de un nuevo instrumento se introduce la figura en los hechos del arbitraje obligatorio por parte del Ministerio de Trabajo.

En lo relativo a los sujetos de la negociación del CCT, *se insiste en un criterio cupular y de concentración a favor de las denominadas uniones o federaciones en virtud de tener la exclusividad en la negociación no obstante la existencia de otros sindicatos con mayor representatividad o representación originaria en el sector de que se trate.* Asimismo, para las negociaciones que involucren a más de quinientos (500) trabajadores, se dispone la nominación de un delegado de la empresa elegido por el sindicato y no por los propios trabajadores, cuando en realidad debería participar en pleno la Comisión Interna.

En lo que respecta a la articulación de los Convenios Colectivos de Trabajo, se avala la subsistencia de los convenios por empresa, los cuales no pueden ser afectados por la negociación de un convenio de ámbito mayor que consagre mejores derechos, imponiéndose de no seguirse las reglas de la negociación que se establecen, la posibilidad de aplicar una sanción al sindicato, *prevista en la ac-*

Por último, el proyecto crea una Comisión de Seguimiento para evaluar las modificaciones propuestas, con dos (2) representantes exclusivos por la parte sindical de la Confederación General del Trabajo (CGT), criterio que no se compadece con la actual realidad de las representaciones en el mundo del trabajo y que contradice expresamente diversos pronunciamientos de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Sobre el particular es de precisar que en leyes anteriores se ha consignado igual criterio, sin que las comisiones que se formaran no sólo no hicieran seguimiento alguno sino que ni siquiera se constituyeran (Ley Nacional de Empleo, etc.).